

CRÓNICA PARLAMENTARIA DEL SENADO

POR

MARIA VICTORIA GARCIA-ATANCE

La crónica parlamentaria del Senado que reseñamos en el presente número de la *Revista* recoge el primer período de Sesiones de 1988, que se extiende de febrero a junio, correspondiente a la III Legislatura.

Con la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1988, se reanuda la actividad de la Cámara, recuperando así su actividad el Pleno del Senado, que durante el período de vacación parlamentaria se había hecho depender de la Diputación permanente del mismo.

I. PRÁCTICAS APLICATIVAS DE LA CONSTITUCIÓN

En este período de Sesiones de la III Legislatura no pueden reseñarse prácticas aplicativas de la Constitución por no haberse producido novedad alguna al respecto en la Cámara del Senado.

II. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

2.A. Proyectos de Ley

Mencionaremos a continuación los proyectos de Ley por cuya relevancia merecen ser destacados, sin perjuicio de referirnos posteriormente al comentario de algunos de ellos, con más detalle.

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Relativo a infracciones y sanciones en el orden social.	serie II n.º 151 G	7 marzo 1988	Aprobación con enmiendas y remisión al Congreso de Diputados. DSS n.º 68, de 2 de marzo 1988.
Televisión Privada	serie II n.º 152 G	21 marzo 1988	Aprobación por el Pleno introduciendo algunas modificaciones. DSS n.º 70, de 16 de marzo 1988.
P. Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada.	serie II n.º 153 F	21 marzo 1988	Aprobación por el Pleno introduciendo algunas modificaciones. DSS n.º 70, de 16 de marzo 1988.
Por el que se crea el Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa.	serie II n.º 161 e	21 marzo 1988	Aprobación del mismo por la Comisión de Defensa con competencia legislativa plena.
Ley Orgánica de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	serie II n.º 169 f	4 mayo 1988	Enmendado por el Senado y remitido para su aprobación por el Congreso de los Diputados. DSS n.º 74, de 27 de abril 1988.
De Ley Orgánica de Reforma del Código Penal.	serie II n.º 170 f	3 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado en Sesión de 27 de abril de 1988, habiendo sido enmendado por el Pleno del Senado. DSS n.º 74, de 27 de abril 1988.

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
De Planta y Organización territorial de la Jurisdicción Militar.	serie II n.º 171 <i>d</i>	18 abril 1988	Aprobado por la Comisión de Justicia con competencia Plena, tramitado por procedimiento de urgencia. <i>DSS</i> n.º 71, de 12 de abril 1988.
P. L. Orgánica por el que se modifican los artículos 50 y 86 de la L. O. 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.	serie II n.º 172 <i>f</i>	17 mayo 1988	Fue aprobado por el Pleno el Dictamen presentado por la Comisión, introduciendo enmiendas al mismo. <i>DSS</i> n.º 77, de 11 de mayo 1988.
De Auditoría de Cuentas.	serie II n.º 183 <i>h</i>	8 junio 1988	Siendo enmendado por el Senado y remitido al Congreso de los Diputados a los efectos del artículo 90 de la Constitución. <i>DSS</i> n.º 78, de 31 de mayo 1988.
De reforma de los artículos 855, 876 882 bis, 885, 893 bis A) y 898 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	serie II n.º 189 <i>d</i>	20 junio 1988	Las enmiendas aprobadas por el Senado y el correspondiente mensaje motivado fueron remitidos al Congreso a los efectos previstos en el artículo 90-2 de la Constitución.
De modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	serie II n.º 187 <i>f</i>	5 julio 1988	Habiendo experimentado enmiendas fue aprobado en el Pleno del Senado, el 29 de junio 1988, siendo posteriormente enviado el texto enmendado al Congreso a los efectos previstos en el artículo 90-2 de la Constitución.

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
De Carreteras.	serie II n.º 188 <i>j</i>	5 julio 1988	El Pleno del Senado en Sesión de 30 de junio de 1988, aprobó el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre el Proyecto de Ley de Carreteras. Las enmiendas aprobadas por el Senado fueron remitidas al Congreso, a los efectos del artículo 90-2 de la Constitución.
Sobre disciplina e intervención de las Entidades de Crédito.	serie II n.º 201 <i>g</i>	4 julio 1988	Aprobado en Comisión de Economía y Hacienda con competencia legislativa plena en Sesión de 23 de junio de 1988.
De Costas.	serie II n.º 202 <i>i</i>	21 julio 1988	Aprobado por el Pleno del Senado en Sesión del día 14 de julio de 1988. Las enmiendas admitidas fueron remitidas al Congreso.

Procederemos a comentar alguno de los Proyectos de Ley, en relación a su *iter* legislativo en la Cámara del Senado, y que por su importancia, merece ser analizado de forma más minuciosa, toda vez que no puede hacerse dicha valoración con todos los proyectos de Ley referidos en la anterior relación, por razones obvias.

— Proyecto de Ley de Televisión Privada

Con fecha 15 de enero de 1988 tuvo entrada en la Cámara del Senado el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley de Televisión Privada, siendo ordenada su remisión a la Comisión de Constitución, según determina el artículo 104 del Reglamento del Senado.

La titularidad de la televisión como servicio público ha sido reco-

nocida tanto por el Tribunal Constitucional como por la Conferencia del Consejo de Europa sobre Política de Comunicación, celebrada en Viena, pero tal y como se señala en el Preámbulo del mencionado Proyecto de Ley, dicha titularidad es total del servicio público, no puede implicar, sin embargo, un régimen de exclusividad o monopolio, sino que la gestión del servicio puede ser efectuada en forma directa, por el propio Estado, o de manera indirecta, por los particulares que obtengan la oportuna concesión administrativa.

El Tribunal Constitucional, en Sentencia número 12 de 31 de marzo de 1982 y número 74 de 7 de diciembre de 1982, declaró que la denominada **Televisión Privada** no estaba constitucionalmente impedida y que su implantación no era una exigencia jurídico-constitucional, sino que responde a una decisión política que podría adoptarse siempre y cuando al organizarla, se respeten los principios de libertad, igualdad y pluralismo.

En este sentido, el Gobierno ha adoptado la decisión de regular la gestión indirecta de la televisión, de acuerdo con los principios marcados por el Tribunal Constitucional y los que se derivan de su carácter de servicio público.

La naturaleza de servicio público de la televisión presupone que en el Proyecto de Ley se introduzca un conjunto de normas relativo a las sociedades privadas que habrán de gestionar dicho servicio, tendente a garantizar la solvencia y transparencia financiera de las mencionadas sociedades.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 107-1 del Reglamento del Senado se ampliaría el plazo para presentación de enmiendas que quedaría fijado al 17 de febrero.

● *Presentación de enmiendas*

En fecha 22 de febrero de 1988, según muestra el BOCG número 152 c, serie II, fueron presentadas cerca de 300 enmiendas al Proyecto de Ley por los distintos grupos políticos con representación parlamentaria.

De éstas, 53 serían procedentes de la Agrupación Parlamentaria Centro Democrático y Social, y de entre sus numerosas enmiendas, se presentaría asimismo un texto alternativo.

Don Francesc Ferrer i Gironés, adscrito al Grupo Socialista, presentaría cuatro enmiendas que afectarían concretamente a los artículos 4, 8-1 a), 8-1 e) y 12.

Por parte del Grupo Parlamentario Mixto Agrupación de Senadores del Partido Liberal, se presentarían asimismo, unas 126 enmiendas que afectarían a aspectos de muy diversa índole.

Con veintiséis enmiendas intentaría Convergencia y Unión rectificar el texto remitido por el Congreso de Diputados.

Por parte del Grupo Parlamentario Coalición Popular serían presentadas cerca de treinta del total de las enmiendas.

El Grupo Parlamentario Socialista presentaría veinte enmiendas.

Por otro lado, y en último término, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, interpondría a su vez veintisiete enmiendas al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

● *Informe de la Ponencia*

En fecha 2 de marzo de 1988, según refleja el *BOCG* serie II, número 152 *d*, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 del Reglamento del Senado, la ponencia presentaría su informe, una vez examinadas las enmiendas al Proyecto de Ley de Televisión Privada.

En relación con las propuestas de veto presentadas, la Ponencia decidirá, por mayoría, proponer el rechazo de todas ellas.

En relación a las enmiendas al título del Proyecto de Ley, las rechazaría asimismo, por mayoría.

Serían, del mismo modo rechazadas todas las enmiendas presentadas en relación con los artículos del 1 al 6.

Sim embargo, propondría la aceptación de la enmienda número 250, de procedencia socialista, y cuya finalidad era la de introducir un artículo 6 bis nuevo.

Rechazaría, por otra parte, las que afectaban a la rúbrica del Capítulo II, así como al artículo 7.

Aceptaría, en relación al artículo 8, las enmiendas números 240 y 241, de origen socialista, rechazando todas las demás.

De igual modo, manifestaría su rechazo a las enmiendas presentadas a los artículos 9, 10 y 11, proponiendo, por el contrario, la enmienda número 251, del Grupo Socialista, y que suponía la introducción de un artículo 11 bis nuevo.

Se aprobarían asimismo las tres enmiendas socialistas que afectaban al artículo 12, rechazándose todas las restantes. Respecto al artículo 13 aceptaría de igual modo una enmienda socialista, la 245, y otra parcial proveniente del CDS, rechazando, por su parte, todas las presentadas al artículo 14, y proponiendo por mayoría, la aprobación de la enmienda número 246 del Grupo Mixto y 252 del Grupo Socialista.

Rechazadas las enmiendas en relación con la rúbrica del Capítulo III, así como las que afectaban al artículo 16, aprobaría la enmienda socialista en torno al artículo 17, así como las enmiendas número 248, del Grupo Socialista, 30 del CDS, y parcial de la número 63 de Senadores Liberales-Grupo Mixto, y 127 del Grupo Mixto, en relación al artículo 18.

La Ponencia propondría, de igual modo, la aprobación de la enmienda 253 del Grupo Socialista al artículo 19, rechazando todas las presentadas al artículo 20 y aceptando, asimismo, la enmienda socialista número 254 referente al artículo 21, y la enmienda socialista número 257 y 193 de Convergencia y Unión, al artículo 22.

La aceptación por la Ponencia, de la enmienda número 249 del Grupo Socialista, en relación con los artículos 23 a 27, presupondría la aprobación de algunas de las presentadas por el Grupo Popular y, parcialmente, de la 194 del Grupo Convergencia y Unión.

En relación a los artículos 28 y 29 se aprobarían las enmiendas número 255, 256 y 258 del Grupo Socialista, rechazando las demás.

Por último, se rechazarían las enmiendas presentadas al artículo 30, Disposición Adicional y Disposiciones Transitorias, mientras que, por el contrario, se aceptarían las enmiendas números 235, 238, 239 y 259 del Grupo Socialista, que implicaban la aprobación de la número 70 del Grupo Mixto.

● *Dictamen de la Comisión*

La Comisión de Constitución, visto el Informe emitido por la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley de Televisión Privada, elevó su informe a la Presidencia del Senado en fecha 10 de marzo de 1988, serie II, número 152 f, formulándose nueve votos particulares al Dictamen emitido por la Comisión, al objeto de ser defendidos en el Pleno del Senado, al amparo del artículo 117 del Reglamento del Senado.

— **Conocimiento por el Pleno del Dictamen presentado por la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley de Televisión Privada (DSS número 70, de fecha 16 de marzo 1988)**

En la Sesión Plenaria se presentó el Dictamen por la Senadora García-Moreno, entrándose, a continuación, en la discusión del mismo.

En primer lugar se procedería a la **discusión de los vetos presentados** por Coalición Popular, siendo su portavoz Hernández Mancha, así como por el portavoz del Grupo de Convergencia y Unión; haciéndolo el Sr. Dorrego por el Grupo CDS, el Sr. del Burgo por Agrupación PDP-Grupo Mixto, el Sr. López Henares lo haría por la Agrupación PL-Grupo Mixto, y haciéndolo el Sr. Leizarna por el Grupo Mixto.

Una vez sometidos los vetos a aprobación, todos serían rechazados: el del Grupo Popular lo fue por 62 votos a favor y 135 en contra. El veto presentado por el CDS lo fue por 60 a favor, 135 en contra y nueve abstenciones. El veto de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto, lo

sería igualmente por 61 a favor, 136 en contra y seis abstenciones. Asimismo sería rechazado el veto del Grupo Mixto por 58 votos a favor, 134 en contra y ocho abstenciones.

Entrándose, posteriormente, a la discusión del Título del Proyecto de Ley, se rechazarían enmiendas, aprobándose el Título del Proyecto de Ley conforme al Dictamen de la Comisión.

Respecto a los artículos correspondientes al **Capítulo I**, se aprobaría el texto del Dictamen por 131 votos a favor, 46 en contra y cuatro abstenciones.

En relación al **Capítulo II**, también serían rechazadas las enmiendas elevadas al Pleno del Senado, siendo en consecuencia aprobado el texto conforme al Dictamen de la Comisión, arrojando el resultado de 134 votos a favor, 38 en contra y cinco abstenciones.

El **Capítulo III** se aprobaría conforme al texto del Dictamen por 133 votos a favor, 37 en contra y siete abstenciones.

Asimismo lo sería el **Capítulo IV**, con un resultado en la votación de 135 a favor del texto presentado, 35 en contra y seis abstenciones.

Igual sucedería con la **Disposición Adicional**, que lo sería conforme al Dictamen de la Comisión por 134 votos a favor, 34 en contra y cinco abstenciones; así como con las **Disposiciones Transitorias**, por 134 votos a favor, 33 en contra y cinco abstenciones.

De igual modo sucedería con el **Preámbulo**, que sería aprobado conforme al texto de la Comisión, por 135 votos a favor, 38 en contra y siete abstenciones.

En consecuencia puede afirmarse que el Proyecto de Ley de Televisión Privada, aunque formalmente ha contemplado los procedimientos legales necesarios para diseñar un resultante plural, en que convergieran las diferentes manifestaciones de las distintas agrupaciones parlamentarias, sin embargo, de nuevo, la aplastante mayoría parlamentaria del partido en el poder, que tan frecuentemente deja fuera de juego al resto de las agrupaciones políticas con representación parlamentaria, ha contribuido, desafortunadamente, a elaborar un proyecto de Ley con la impronta—casi exclusiva— del partido dominante, al haberse rechazado la inmensa mayoría de las enmiendas presentadas. Hecho éste que, si en términos generales es, cuando menos, poco recomendable, adquiere especial relieve cuando se trata de la regulación de un ente como la Televisión Privada.

A continuación, aunque muy brevemente, mencionaremos algunos aspectos puntuales en relación al:

— **Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de Televisión Privada**

Hemos elegido, entre la relación presentada anteriormente, éste, por estar muy conectado con el Proyecto de Ley comentado líneas atrás, presumiendo que el lector tendrá así una visión global más completa del tema al respecto.

En fecha 15 de enero de 1988 tuvo entrada en el Senado el texto aprobado por el Pleno del Congreso, relativo al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de Televisión Privada, siendo su rango de orgánica en atención a la prescripción constitucional del artículo 81. Este proyecto de Ley está constituido por un artículo único que hace referencia, a su vez, a las normas relativas a la utilización de los medios de comunicación de titularidad pública, que serán aplicables asimismo a las emisoras de televisión privada, durante las campañas electorales que se establecen en la Sección VI del Capítulo VI, del Título Primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 11 de junio, del Régimen electoral general.

● *Presentación de enmiendas*

En fecha 15 de febrero de 1988, como refleja el BOCG número 153 b, serie II, fueron presentadas tres enmiendas procedentes de los grupos parlamentarios siguientes: Grupo parlamentario Centro Democrático y Social, que formularía una propuesta de veto, justificada —como aducía el Sr. Dorrego González— por limitar el pluralismo, la expropiación sin indemnización.

Grupo parlamentario Mixto-Agrupación de Senadores del PDP tendente a adicionar un nuevo artículo, garante de un régimen de libertad para la publicidad electoral, sin más limitaciones que las derivadas de los principios constitucionales de libertad e igualdad.

Grupo parlamentario Mixto-Senadores del P.D.P., que presentaría una enmienda de modificación, precisando que la aplicación de las normas contenidas en la Ley Electoral, se limitan a la emisión de televisión en régimen de Concesión.

● *Informe de la Ponencia*

En fecha 2 de marzo de 1988, la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Constitución, e integrada por los Sres. Arévalo Santiago, Canalejo Mateo, González Bedoya, Sanz Escalera y Sra. García Moreno, elevaría su informe a la Comisión, habiendo rechazado las tres enmiendas presentadas, y manteniendo, en consecuencia, el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

● *Dictamen de la Comisión*

La Comisión de Constitución, visto el informe presentado por la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley Orgánica reguladora

de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada, elevaría su Dictamen en los mismos términos que el presentado en el Informe de la Ponencia, adjuntándose al mismo los votos particulares mantenidos por Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto, Grupo parlamentario Convergencia y Unión, Grupo parlamentario Coalición Popular y Grupo parlamentario Centro Democrático y Social, para su defensa ante el Pleno.

— **Conocimiento por el Pleno del Dictamen presentado por la Comisión de Constitución en relación con el Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en la Televisión Privada** (DSS número 70, de fecha 16 de marzo 1988)

Tras la exposición del Dictamen de la Comisión, por el Sr. Bedoya, el Sr. Dorrego procedería a la defensa de la enmienda de veto, del Centro Democrático y Social. El veto sería rechazado por 29 votos a favor y 141 en contra.

A continuación se entraría en la discusión del artículo único de la Ley, defendiendo el Sr. Sanz Escalera el voto particular procedente del Grupo parlamentario de Coalición Popular que sería rechazado por 23 votos a favor, 143 en contra.

Se daría por decaído el voto de la Agrupación de Democracia Cristiana-Grupo Mixto, y se procedería, finalmente, a la aprobación del Proyecto de Ley por 146 votos a favor, 24 en contra y dos abstenciones; siendo publicado en el *BOCG* del Senado, serie II, número 153 f, de 21 marzo 1988.

2.B. Proposiciones de Ley

Señalamos seguidamente una relación de proposiciones de Ley remitidas al Senado, para su pronunciación:

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Sobre modificación de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas.	serie II n.º 154 c	18 abril 1988	El Pleno del Senado acordó no tomar en consideración la Proposición de Ley.

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Orgánica sobre modificación de los artículos 431 y 432, y derogación de los artículos 239, 566-5, 567-1 y 3 y 577-1 del C. Penal.	serie II n.º 182 e	17 mayo 1988	Siendo el texto enmendado por el Senado y enviado posteriormente al Congreso para su pronunciación sobre las enmiendas formuladas por el Senado. DSS n.º 77, de 11 de mayo 1988.
De modificación del artículo quinto de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.	serie II n.º 185 d	20 junio 1988	Aprobada por el Senado, sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.
Por la que se desarrolla el artículo 18-2, de la Constitución, y se modifica el artículo 130 de la Ley General Tributaria.	serie II n.º 197 c	27 junio 1988	No sería tomada en consideración por el Pleno del Senado, en fecha 21 de septiembre de 1988.
Orgánica por la que se desarrolla el artículo 17-3 de la Constitución, y se modifican los artículos 2-h, 24-2, 25-3 y 30-4 de Reglamento General de Inspección de Tributos.	serie II n.º 199 b	15 junio 1988	Sólo consta la forma en consideración de la Cámara.
Sobre técnicas de reproducción asistida.	serie II n.º 203 d	22 junio 1988	Enmendado por el Senado, fue aprobado en Sesión Plenaria de fecha 27 y 28 septiembre 1988. DSS n.º 89 y 90.

2.C. Tratados y Convenios internacionales

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Entre el Gobierno de España y el de Venezuela, para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea.	serie II n.º 155 c	10 marzo 1988	Dictamen de la Comisión, acordando elevar al Pleno su propuesta favorable.
Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de España y de la India.	serie II n.º 156 d	21 marzo 1988	Aprobación por el Pleno del Senado sin introducir variaciones al texto.
Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica.	serie II n.º 157 d	21 marzo 1988	Aprobación por el Senado sin variación alguna del texto remitido por el Congreso.
Protocolo que modifica el Convenio de 31 de enero de 1963, complementario al Convenio de París, de 29 de julio de 1960, acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear.	serie II n.º 173 d	4 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado.
Convenio entre el Reino de España y la República de Checoslovaquia sobre asistencia jurídica, firmado en Madrid el 4 de mayo de 1987.	serie II n.º 175 d	25 abril 1988	Aprobado por el Pleno del Senado.

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Tratado entre España y Méjico sobre ejecución de sentencias penales, hecho en Méjico en fecha 6 de febrero de 1987.	serie II n.º 176 <i>d</i>	4 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado.
Protocolo financiero entre España y Ecuador para la financiación de equipamiento hospitalario en Ecuador, suscrito en Quito el 10 de noviembre de 1986.	serie II n.º 178 <i>d</i>	4 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado sin introducir variaciones en el texto.
Convenio Europeo sobre transmisión de procedimientos en materia penal, hecho en Estrasburgo el 15 de mayo de 1972.	serie II n.º 180 <i>d</i>	4 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado sin modificaciones.
Tratado entre España y Argentina sobre el traslado de Condenados, hecho en Buenos Aires el 29 de octubre de 1987.	serie II n.º 193 <i>d</i>	20 junio 1988	Aprobado por el Pleno del Senado en fecha 15 de junio de 1988, sin introducir variaciones en el texto que le fue remitido por el Congreso de Diputados.

III. ACTIVIDAD FINANCIERA

Se reseñan a continuación algunos de los proyectos o proposiciones de Ley que reflejan la actividad, en el ámbito financiero, desplegada en la Cámara Alta.

3.A Materia presupuestaria

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito para atender insuficiencias del crédito destinado a la cobertura de las primas a la construcción naval, en los Presupuestos Generales del Estado para 1987.	serie II n.º 164 a	3 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado, sin introducir variación alguna, en su Sesión de 26 de abril de 1988. DSS n.º 73.
Proyecto de Ley sobre concesión de los créditos extraordinarios para compensar al Consejo Superior de Deportes del déficit en la ejecución del Presupuesto del Organismo.	serie II n.º 165 c	3 mayo 1988	Aprobación del Proyecto de Ley por el Senado, sin variaciones. DSS n.º 73, de 26 de abril 1988.
Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit de explotación del Canal de Isabel II, correspondiente al ejercicio de 1984.	serie II n.º 166 a	3 mayo 1988	Aprobado por el Pleno del Senado el 26 de abril de 1988, sin introducir modificaciones. DSS n.º 73, de 26 de abril 1988.
Proposición de Ley sobre la concesión de un crédito extraordinario para financiación de Municipios inferiores a los 5.000 habitantes.	serie II n.º 184 b	28 abril 1988	Toma en consideración por el Pleno del Senado, conforme al artículo 108-3, del Reglamento del Senado.

3.B. Materia tributaria

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Proyecto de Ley de Beneficios Fiscales, relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992, a los actos conmemorativos del V Centenario y a la Organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.	serie II n.º 163 f	3 mayo 1988	El Pleno del Senado aprobó el Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda sobre el referido Proyecto de Ley, sin introducir modificaciones en el mismo.

IV. ACTIVIDAD DE CONTROL SOBRE EL GOBIERNO

La actividad de control que la Cámara Alta ejerce sobre el Gobierno, sólo es posible encauzarla, como es sabido, en torno a actos que no determinan responsabilidad política del Gobierno, ya que ésta es sólo competencia del Congreso de los Diputados por imperativo constitucional (art. 113-1 de la CE).

Ceñidos, pues, a la exclusiva actividad de control parlamentario del Senado sobre el Gobierno, aquél sólo puede proyectar sobre el último actos que no implican responsabilidad política, sino sólo control político que se hará efectivo a través de preguntas e interpelaciones que pueden dar lugar asimismo, en este último supuesto, a mociones; en definitiva, el control político que compete al Senado se hace efectivo a través de la actividad rogatoria que prescribe al artículo 111 de la CE.

Dado el ingente número de preguntas e interpelaciones planteadas por el Senado durante el período de Sesiones que presentamos, procederemos a aglutinarlos —como dato referencial— en torno al correspondiente Diario de Sesiones del Pleno del Senado, en que tal actividad se dilucidaría.

MATERIA	DSS	FECHA
Doce preguntas de diversa procedencia política y contenido.	n.º 63	9 febrero 1988
Dos interpelaciones, sobre política general en materia de seguridad marítima, y sobre el desarrollo normativo de la LODE, respectivamente.	n.º 63	9 febrero 1988
Una moción del Grupo Coalición Popular sobre aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Hemoterapia.	n.º 64	10 febrero 1988
Catorce preguntas de dispar procedencia política e índole.	n.º 65	16 febrero 1988
Tres interpelaciones versando sobre el estado actual del Plan Nacional de Estudios Universitarios; sobre mejora de la eficacia de estructuras agrarias y sobre el creciente número de robos de ganado y productos de cosechas.	n.º 65	16 febrero 1988
Diez preguntas de diversa formulación y de distinta procedencia política.	n.º 67	1 marzo 1988
Tres interpelaciones sobre política del Gobierno en relación con las centrales nucleares; sobre el incremento del interés del B. de Crédito Agrícola y sobre el desarrollo del artículo 148 de la Constitución.	n.º 67	1 marzo 1988
Moción del Grupo Coalición Popular solicitando del Gobierno un proyecto de Ley de crédito extraordinario.	n.º 68	2 marzo 1988
Once preguntas de las distintas agrupaciones parlamentarias.	n.º 69	15 marzo 1988

CRÓNICA PARLAMENTARIA DEL SENADO

MATERIA	DSS	FECHA
Dos interpelaciones sobre inseguridad ciudadana y sobre elecciones del sector agrario.	n.º 69	15 marzo 1988
Cinco preguntas sobre diversas materias.	n.º 71	12 abril 1988
Tres interpelaciones sobre las enseñanzas medias; criterio del Gobierno sobre la coordinación Delegado de Gobierno-Comunidad Autónoma, y situación penitenciaria.	n.º 71	12 abril 1988
Moción del Grupo Coalición Popular en materia de descolonización de los antiguos territorios españoles de Guinea Ecuatorial.	n.º 72	13 abril 1988
Dos interpelaciones sobre situación de la Justicia en España y en relación con la comercialización de determinados productos.	n.º 73	26 abril 1988
Moción por la Comisión de Asuntos Exteriores en el marco de la Campaña Pública Europea sobre independencia Norte-Sur.	n.º 75	10 mayo 1988
Dos interpelaciones procedentes de Senadores de Democracia Cristiana—Grupo Mixto y de la agrupación Coalición Popular.	n.º 76	10 mayo 1988

V. ACTIVIDAD DE LA CÁMARA EN RELACIÓN CON LAS CCAA

MATERIA	BOCG	FECHA	INCIDENCIAS
Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario para atender el pago de los déficits de explotación de los « Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya », correspondientes a los ejercicios de 1982, 83, 84 y 85.	serie II n.º 168	3 mayo 1988	Siendo aprobado por el Pleno del Senado sin introducción de variaciones. <i>DSS</i> n.º 73, de 26 de abril 1988.
